

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 81

Presentada por: Administración

Serie 1999-2000

PARA AUTORIZAR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, HON. HECTOR O'NEILL GARCIA, NOMBRE UN COMITE PARA LA EVALUACION, PROGRAMACION Y FOMENTO DE LOS SERVICIOS MEDICOS PRESTADOS EN EL MUNICIPIO DE GUAYNABO POR LA REFORMA DE SALUD DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo asumió la administración de los servicios médicos que presta la Reforma de Salud desde el lro. de septiembre de 1999.
- Por Cuanto : El Municipio formalizó un convenio con Triple C y con otras compañías aseguradoras de salud para prestar servicios médicos a la comunidad guaynabeña, especialmente a los participantes de la Reforma de Salud del Gobierno de Puerto Rico.
- Por Cuanto : Es necesario en aras de proteger la salud de nuestro pueblo, especialmente la de aquellos que no cuentan con recursos económicos suficientes para costear los servicios de salud, que el Municipio cuente con los instrumentos necesarios para lograr dicha protección mediante la prestación de servicios de excelencias.
- Por Cuanto : Es necesario la creación de un comité para la evaluación de los servicios de salud que se prestan en esta comunidad.
- Por Cuanto : Los servicios de salud que se prestan bajo la Reforma de Salud, y aquellos que se prestan a participantes de otros planes médicos serán debidamente programados conforme a derecho y de conformidad con las mejores prácticas generalmente aceptadas en la profesión médica.
- Por Cuanto : Para lograr una mejor utilización de nuestras facilidades médicas es necesario que fomentemos el uso y el patrocinio de nuestra comunidad de los servicios médicos que se prestan.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 14 DE ENERO DE 2000.
- Sección 1ra. : Autorizar al Alcalde de este Municipio, Hon. Héctor O'Neill García, a que cree un comité para la evaluación, programación y fomento de los servicios médicos para el Municipio de Guaynabo.
- Sección 2da. : Se autoriza al Alcalde de este Municipio a que nombre los integrantes del comité aquí creado conforme a los criterios, requisitos y calificaciones que disponemos a continuación.
- Sección 3ra. : Composición del Comité para Evaluar, Programar y Fomentar los Servicios Médicos para el Municipio de Guaynabo:

- a. El Comité estará compuesto por cinco (5) miembros nombrados por el Alcalde, por un término de tres (3) años.
- b. Los miembros del Comité serán profesionales de la Salud comprometidos con la política pública del Municipio y del Gobierno de Puerto Rico en la prestación de servicios médicos en general.
- c. Los miembros ocuparán sus cargos hasta tanto se nombren y tomen posesión sus sucesores. En caso de una vacante, el sucesor ocupará el término no cumplido de su predecesor.
- d. Los miembros del Comité no recibirán salario, compensación o remuneración alguna por servir como tales, ni por los trabajos, ni funciones o tareas que realicen para el Municipio.
- e. El Alcalde asignará al Comité el personal de apoyo necesario para que éste lo emplee en el desempeño de sus funciones.

Sección 4ta. : Deberes y funciones del Comité:

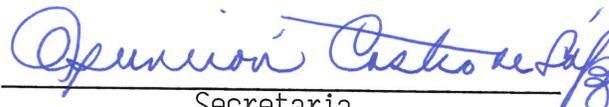
El comité en el descargo de sus funciones deberá:

- a. Evaluar todos y cada uno de los servicios médicos que se ofrezcan en el Municipio de Guaynabo tanto los que son realizados y prestados por el propio Municipio y aquellos que han sido privatizados o se dan mediante contrato.
- b. Llevar a cabo inspecciones periódicas de todas las facilidades médicas de esta jurisdicción y someterá informes escritos y precisos sobre las condiciones en que se encuentra la planta física y el equipo ahí instalado, dentro del término de 30 días luego de concluída las inspecciones.
- c. Entrevistar al personal asignado en cada una de las instalaciones médicas y evaluará la capacidad y actitudes de dicho personal hacia la prestación de los servicios para los cuales fueron empleados o contratados, haciendo las recomendaciones pertinentes dentro del término de 30 días luego de haberse llevado a cabo dicha evaluación.
- d. Hacer cualquiera otra evaluación que estime necesaria y conveniente a los mejores intereses del Municipio y para salud en general, cuyo resultado deberá informar al Hon. Alcalde por escrito.
- e. Someter a la atención del Hon. Alcalde programas de salud especialmente en el area de la medicina preventiva que a juicio del Comité deben llevarse a cabo.
- f. Asesor al Alcalde en todo lo relacionado al fomento de la expansión de nuestros servicios y facilidades medicas.
- g. Informar a la Asamblea Municipal el resultado de sus gestiones mediante informes escritos trimestrales.

Sección 5ta. : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día _____ de enero de 2000.



Alcalde



Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 81, Serie 1999-2000, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 14 de enero de 2000.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Carmen Gloria Berríos
Elsie Droz Rodríguez
Aníbal Aponte Rodríguez
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Delgado Morales
Wilfredo Miranda Irlanda

Maggie Ginés Montalvo
Aida M. Márquez Ibáñez
Lillian R. Jiménez López
Julio Vega Rosario
Carlos M. Santos Otero
Ramón Ruiz Sánchez
Luis Carlos Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 24 de enero de 2000.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 24 días del mes de enero del año 2000.

Asunción Castro de López
Secretaria Asamblea Municipal